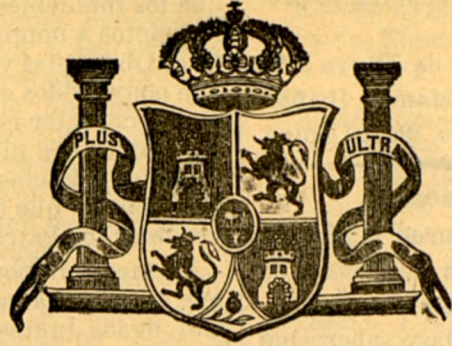


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 120.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la estación férrea de Doña Mencía, al ser conducido á Martos, el preso procedente del penal de Granada Juan Antonio Alvarez Escalera, natural de Ecija, de 27 años, soltero, encajero, estatura 1'650 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz cara y boca regulares, barba poblada, color bueno y picado de viuela.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 29 de Abril de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

### Minas.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Pablo Pradera, vecino de esta ciudad, en el día 18 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Floride», en término del pueblo de Vallejimen, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Cerro de la Mata, lindante al Sur Cerro Tresomo, al Oeste Vineras, al Nor-

te camino titulado Carril de Bezares y al Este Barbadillo del Pez, designando las sesenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe á unos diez metros de un sendero que sube al paraje titulado «La Mata», desde dicho punto se medirán al Sur 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª Oeste 300 metros se colocará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª, 600 metros Norte, se colocará la 3.ª; de 3.ª á 4.ª, 1000 metros Este, se colocará la 4.ª; de 4.ª á 5.ª, 600 metros Sur, se colocará la 5.ª, y con 700 metros en direccion Oeste se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Abril de 1899.

**Antonio Villarino.**

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Pablo Pradera, vecino de esta ciudad, en el día 18 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Edith, en término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Cerro Aspin, lindante á todos los rumbos con el Cerro Aspin, y al Oeste con

la mina Guiña la Pera, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta sobre el mineral en el alto del referido Cerro Aspin; desde dicho punto se medirán al Oeste 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª Norte 300 metros se colocará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª 600 metros Este se colocará la 3.ª estaca; de 3.ª á 4.ª 600 metros Sur se colocará la 4.ª; de 4.ª á 5.ª 600 metros Oeste se colocará la 5.ª estaca, y con 300 metros en direccion Norte se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Abril de 1899.

**Antonio Villarino.**

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Pablo Pradera, vecino de esta ciudad, en el día 18 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Ellis, en término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Collado de las Vacas, lindante al Sur Majada de las Vacas, Este y Oeste Solana de Estepar y al Norte el Alto, designando las sesenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta sobre el mineral en el alto del referido Cerro Aspin; desde dicho punto se medirán al Oeste 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª Norte 300 metros se colocará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª 600 metros Este se colocará la 3.ª estaca; de 3.ª á 4.ª 600 metros Sur se colocará la 4.ª; de 4.ª á 5.ª 600 metros Oeste se colocará la 5.ª estaca, y con 300 metros en direccion Norte se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Abril de 1899.

**Antonio Villarino.**

## DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el día 1.º de Mayo próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los días siguientes:

Día 1.º.—Jefes y Oficiales.

Días 2 y 3.—Monte-pio militar.

Día 4.—Monte-pio civil.

Día 5.—Tropa mensual.

Día 6.—Remuneratorias, jubila- dos y cesantes.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas.

Día 10.—Retenciones.

Los interesados que no se pre- senten al cobro en los días señala- dos serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría precisamen- te el día 9 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 29 de Abril de 1899.  
—El Delegado de Hacienda, Fran- cisco de Beramendi.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### *Cédula de citacion.*

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido ha acor- dado, en providencia de este día, se cite en forma á Vicente Martinez Hernando, natural de Villarejo de Medina, provincia de Guadalajara, hijo de Juan y de Antonia, de 32 años de edad, soltero y de oficio carrero, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de 10 días, al objeto de prestar oportuna declaracion en la causa que se instruye sobre estafa á D. Francisco Arnaiz Casado, ve- cino y del comercio de esta Capital, bajo apercibimiento que si no com- pareciere dentro del indicado tér- mino le parará el perjuicio á que diere lugar.

Y para que pueda tener lugar la citacion acordada, expido la pre- sente, que firmo en Burgos á 27 de Abril de 1899.—El Escribano, Ni- colás Lopez.

### Aranda de Duero.

El Licenciado D. Manuel Ibañez y Lopez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para hacer pa- go á D. Manuel Martin Alonso de la cantidad de 147 pesetas y las costas que le adeuda Tomás Casti- lla Ormaechea, ambos de esta ve- cindad, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, los bienes siguientes:

Tres cuartas partes de una ca- sa, corral y cobertizo, en la ca- lle de San Francisco de esta villa, núm. 17, compuesta de un piso y desvan con un pequeño huerto ad- junto, tasadas las tres cuartas par- tes en 1.125 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte

en la subasta habrá que consignar previamente el 10 por 100 de dicha tasacion y que careciendo el ejecu- tado de titulo de propiedad inscrito, será de cuenta del rematante pro- veerse de él.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Abril de 1899.—Manuel Ibañez.  
—Ante mi, Gregorio Sanz Campo.

### Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que D. Victoriano Antonio Fernandez Cormenzana, Procurador que fué de este Juzgado, ha cesado en el ejercicio de dicho cargo, y en cum- plimiento de lo que dispone el pár- rafo 1.º del art. 884 de la ley del Poder judicial, se anuncia para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que hu- biere contra el mismo.

Dado en Briviesca á 26 de Abril de 1899.—Ciriaco Manzanares.—  
Ante mi, Licenciado Alejandro Gonzalez.

#### *Cédula de citacion.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada ayer por este Juzgado de instruccion, en la causa que en el mismo se instruye sobre falsificacion de documentos en las cuentas de Beneficencia municipal de Quintanilla San Garcia, de este partido, correspondientes al año económico de 1889-90, se cita á D. Mariano Ituarte, Cura párroco que fué de dicha villa, hoy de igno- rado paradero, para que en térmi- no de 10 días, contados desde la in- sersion de la presente en la Gace- ta de Madrid, comparezca como testigo en este Juzgado de instruc- cion á prestar declaracion en dicha causa, bajo las prevenciones que señala el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Briviesca 25 de Abril de 1899.—  
El Actuario, Miguel Astarloa.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

#### *Circular.*

Habiéndose publicado con fecha 14 de Marzo último el Real decreto instruccion sobre Beneficencia par- ticular en las Gacetas de los días 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de Marzo úl- timo, y en la del 9 del corriente de- bidamente rectificado, se hace pre- ciso, desde el momento en que di- cho texto legal es el vigente en ma- teria de patronatos y fundaciones benéficas, dar cumplimiento exacto á todas las importantes disposicio- nes en él contenidas y á las varias y múltiples reformas que en dicha le- gislacion se han introducido, todas plenamente justificadas por las de- ficiencias que en el transcurso del tiempo se han observado en la an- terior legislacion con evidente per- juicio de los sagrados intereses de la Beneficencia.

Una de las principales reformas acometidas ha sido la de garantizar debidamente los bienes y valores de las fundaciones, para lo cual se dictan disposiciones encaminadas á que los inmuebles figuren siempre inscritos á nombre de las respec- tivas Obras pías y los valores se hal- len convertidos en documentos que por su carácter no sean fá ilmente enajenables en ningun tiempo, evi- tándose toda clase de operaciones negociables que con ellos puedan verificar los Patronos.

No menos importante es el punto que se refiere á la renovacion par- cial de las Juntas provinciales de Beneficencia, renovacion que en la práctica se viene haciendo constan- temente de una manera irregular y anormal, habiéndose dado el caso, en ocasiones, de que, publicada la convocatoria para la renovacion bienal, unas Juntas se renovaban inmediatamente, otras al cabo de un año ó más, y otras no se llega- ban á renovar. Estos inconvenien- tes deben evitarse en lo sucesivo, procurando que la renovacion se haga en una época fija del año y de una manera simultánea en todas las provincias, al igual de lo que ocurre en la renovacion de toda clase de Corporaciones y Socieda- des. Y respecto á esto, y refiriendo- se al artículo 10 de la vigente ins- truccion, puede interpretarse en el sentido de que, siendo posible, cons- ten las Juntas de Beneficencia de 11 Vocales vecinos de la capital y caracterizados por su ilustracion, moralidad y celo por la Beneficen- cia.

Tambien dispone como refor- ma en la facultad 12 del artí- culo 7.º, al tratar de las facul- tades del Ministro de la Goberna- cion, que se formará el oportuno escalafon de Administradores pro- vinciales, y la facultad 13, que se creará asimismo un Cuerpo de As- pirantes á dichas plazas, el cual lo formarán los Administradores mu- nicipales, los empleados de las Jun- tas y los demás funcionarios del ra- mo, siempre que al solicitarlo justi- fiquen haber prestado dichos servi- cios durante diez años, y reunir las condiciones exigidas á los Adminis- tradores.

En el punto referente á los Abo- gados de Beneficencia, tambien se dispone en el art. 28 que en las pro- vincias donde existan diez ó más Letrados de Beneficencia, se forme un Cuerpo que elegirá su Decano, y con el cual las Juntas se entende- rán en todo lo que á estos funcio- narios se refiera.

Igualmente se dictan importantes preceptos respecto á la penalidad que han de sufrir los Patronos que no cumplan sus obligaciones, y se dan reglas fijas y terminantes para la presentacion de presupuestos y cuentas, tanto por parte de las Juntas de Beneficencia como de los Patronos.

Los puntos enunciados son sobre los que más ha de llamar la aten- cion este Centro, por ser de interés capital su exacto y fiel cumpli- miento, sin perjuicio de que tanto las Juntas como los Patronos cum- plan estrictamente todas y cada una de las restantes disposiciones de la nueva instruccion del ramo, y á fin de que tenga lugar el inme- diato cumplimiento de todo ello,

Esta Direccion general ha acor- dado lo siguiente:

1.º Que se lleven á efecto, sin excusa ni pretexto alguno, en la

forma y plazo que se determinan, los preceptos del artículo 8.º del Real decreto citado acerca de los bienes de la Beneficencia, obligan- do á los Patronos á verificarlo y apremiando á los morosos en su cumplimiento.

2.º Que se proceda á la renova- cion por mitad de todas las Juntas de Beneficencia, con arreglo á lo establecido en las facultades 5.ª y 6.ª del art. 9.º y artículos 10, 11, 12 y 13 de la instruccion, y á fin de que estas Juntas queden constituí- das el día 1.º de Julio próximo, en que se declarará comenzado el bie- nio legal, los Gobernadores remiti- rán dentro del mes de Mayo im- prorrogablemente las propuestas en terna de los Vocales que han de sustituir á los que corresponda ce- sar, en union del acta de la sesion en que se acuerde los que cesen, pro- curando cumplir estrictamente y de la manera mas severa lo dis- puesto en el art. 11 en lo referente á la incompatibilidad de los cargos de Vocal con los de Patrono, Ad- ministrador encargado ó Represen- tante de fundaciones benéficas, y lo preceptuado en el art. 13 res- pecto al orden designado, con ar- reglo al derecho que tienen de pro- poner los Gobernadores civiles, los Prelados y las Juntas de Beneficen- cia, con el objeto de que, haciéndose los nombramientos en todo el mes de Junio, puedan tomar los Vocales posesion de sus cargos el 1.º de Julio.

3.º Que por las Juntas se invite á los Administradores provinciales para que, en el plazo que al efecto se les señale, presenten las hojas de servicios y demás documentos necesarios para formar el escala- fon que previene la facultad 12 del art. 7.º, y que se convoque al pro- pio tiempo á los que se crean con derecho á ingresar en el Cuerpo de Aspirantes, para lo cual se publica- rán anuncios en los Boletines ofi- ciales de las provincias, fijando un plazo prudencial durante el cual puedan presentar aquellos los jus- tificantes necesarios al efecto.

4.º Que asimismo se tenga pre- sente lo dispuesto en el art. 28 re- ferente al Cuerpo de Letrados, el cual, una vez formado, se regirá por un reglamento, que será sometido á la aprobacion de las Juntas.

5.º Que el plazo que señala el art. 100 á los representantes de fundaciones benéficas obligados á presentar presupuestos, se enten- derá prorrogado en el actual año económico hasta el 1.º de Junio próximo, desde cuya fecha, los que dejaren de cumplir este servicio en la forma que dispone el citado art. 100, se considerarán incurso- en la penalidad que establece el art. 111, y que estos presupuestos, examinados por las Juntas provin- ciales, los elevarán éstas á la apro- bacion de la Direccion con los su- yos propios en los quince primeros días del mes de Junio próximo; y

6.º Que las Juntas, al formar sus presupuestos, tengan en cuenta lo preceptuado en el art. 110, á fin de no incluir en ellos mas cantidad que la absolutamente necesaria pa- ra cubrir sus atenciones al hacer uso del derecho que les concede el art. 109, habida consideracion al número é importancia de las cuen- tas de fundaciones que examinen y á que sólo podrán deducir este de- recho, á contar desde las corres- pondientes al año económico de 1898-99, las cuales deberán ser for-

muladas y presentadas conforme á lo dispuesto en el art. 105 para evitar las penalidades establecidas en el 111.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, recomendándole la mayor urgencia y el mas exacto cumplimiento del servicio de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1899.—El Director general, Francisco Aparicio.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BURGOS.

*Circular sobre Conferencias Pedagógicas que se han de celebrar en este Establecimiento, segun está prevenido en el Reglamento aprobado en 6 de Julio de 1888.*

El dia 10 de Abril de 1899, previa convocatoria del Sr. Director interino de este Establecimiento D. Julian Chave y Castilla, se reunieron en el salon de actos de esta Escuela los Sres. Profesores de la misma D. Millan Orío y Elguea, D. Pio Frias Espinosa, D. Anselmo Lopez y Gonzalez, D. Agapito Hernandez y Marcos, la Sra. Directora y Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras. Se abrió la sesion presidida por el Sr. Director con la lectura del Reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, referente á las Conferencias pedagógicas, y teniendo presente que estos actos han de celebrarse en los diez primeros dias ó en los diez últimos del periodo de vacaciones escolares, se acordó: 1.º que dichas Conferencias den principio el dia 28 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el salon de actos de este Establecimiento; 2.º, invitar por medio de una circular que se insertará en el Boletín oficial de la provincia á todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas á que tomen parte en el desarrollo y debate en los temas siguientes:

Primero. *Gramática.*—Análisis gramatical. Ejercicios prácticos de este análisis, aplicados al conocimiento de las oraciones y de los elementos de las mismas.

Segundo. *Ortología.*—Reglas prácticas y ejercicios para la correcta lectura en alta voz; y

Tercero. *Aritmética.*—Enseñanza teórico-práctica de la numeración hablada y escrita, con aplicación á los números enteros y decimales; 3.º, que los temas citados podrán tratarse verbalmente ó por escrito, sujetándose los que tomen parte activa en los debates á las prescripciones del art. 8.º del Reglamento; 4.º, suplicar á los Sres. Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las Conferencias, avisen á esta Direccion, dentro de los 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique esta circular en el Boletín oficial de la provincia, indicando el tema ó temas objeto de su discusion para poder formar la lista nominal de ellos y cumplimentar lo que preceptúa el art. 4.º de dicho Reglamento, y 5.º, solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia que ordene la insercion de este acuerdo en el Boletín oficial y que los señores Alcaldes los exhiban á los interesados para su conocimiento, con lo cual quedó terminada la sesion.

Burgos 26 de Abril de 1899.—El Presidente, Julian Chave y Castilla. El Secretario, Pio Frias Espinosa.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BURGOS

##### SECRETARÍA.

Las aspirantes á Maestras de primera enseñanza que deseen dar validez académica á los estudios libres, segun prescribe el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, cuyo plazo es improrrogable.

Dichas solicitudes estarán escritas y firmadas por las mismas interesadas, expresando en ellas las asignaturas de que deseen ser examinadas.

Acompañarán á las instancias la cédula personal, fe de bautismo ó certificacion de nacimiento, expedida por el Juzgado correspondiente, si aquel ha sido posterior al 31 de Diciembre de 1870, documentos que deben estar legalizados por tres Notarios.

Presentarán igualmente un atestado de buena conducta, expedido por el Alcalde de la localidad en que residan.

Las aspirantes que no hubieren ingresado anteriormente en la Escuela Normal solicitarán asimismo el examen de ingreso, el cual se efectuará segun preceptúa la Real orden de 12 de Junio de 1896.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes se efectuará al mismo tiempo de ser admitidas las referidas instancias, presentando á la vez cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital y provistos de la cédula personal, que identifiquen la personalidad y firma de la misma; quedando exentas de comprobar esta circunstancia aquellas que hicieron dicha identificacion en convocatoria anterior.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que pueda llegar oportunamente á conocimiento de las interesadas.

Burgos 28 de Abril de 1899.—La Secretaria, Pilar Villen.

##### Alcaldía de Oña.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados el mozo Eliodoro Gonzalez Zaldivar, número 6 del sorteo y reemplazo del año actual, hijo de Juan y de Casilda, de esta vecindad, cuyas señas particulares se ignoran y que se cree se halla en una de las Repúblicas del Sur de América, el Ayuntamiento le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos.

Por tanto, se le cita para que comparezca ante mi autoridad ó la Comision mixta de Burgos el 22 de Mayo próximo á las ocho de la mañana, encargando á las autoridades la captura de dicho mozo y su conduccion á esta Alcaldía.

Oña 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Anacleto Martinez.

##### Alcaldía de Carazo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta libre en pública subasta en los dias 7 y 12 del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de ma-

nifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Carazo 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Miguel Aragon.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintana del Pidio para los dias 7, 17 y 22, á las diez, respecto de aguardientes, alcoholes, aceites y carnes, á la exclusiva y los demás artículos á la venta libre.

El de Vilviestre de Muñó para los dias 7 y 14, á las dos, respecto de los vinos, aguardientes y licores, aceites, vinagre y carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Berberana para los dias 21 y 28, á las tres, respecto de los vinos, aceites, aguardientes, licores, carnes frescas y saladas y sal.

El de Villahizan de Treviño para los dias 28 de Mayo y 5 de Junio, á las diez, respecto del vino, carnes, aceites, jabon, aguardientes y licores.

El de Avellanosa del Páramo para los dias 8 y 18 de Mayo, á las nueve, respecto de vinos y aguardientes, á la venta exclusiva.

El de Hornillos del Camino para los dias 7 y 14, á las diez, respecto de los vinos, vinagre, aguardiente y aceite.

El de Hortigüela para los dias 7 y 15, á las diez, respecto de los vinos, aceites, carnes frescas y saladas, jabon duro y blando, pescados y sus escabeches, petróleo y sal, á la venta libre, y el aguardiente á la exclusiva.

##### Alcaldía de Villorobe.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villorobe 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Gabriel del Hoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa.

Barcina de los Montes.

Quintanaortuño.

Villalomez.

Los Balbases.

##### Alcaldía de Arauzo de Miel.

En esta villa se halla recogida una yegua que se encontró abandonada en el monte pinar de esta jurisdiccion y su término denominado Plumarejos, de las señas siguientes: cerrada, roja, de 7 cuartas de alzada y con un sobrehueso en la anca derecha.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, que previa justificacion y abono de gastos se le entregará; pues en otro caso y trascurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Arauzo de Miel 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Casiano Benito.

##### Alcaldía de Pinilla-Trasmonte.

Segun me participa el vecino de esta localidad Anastasio Arribas, el dia 23 del corriente desapareció de la dula un macho de pelo negro, de 5 cuartas y media de alzada, cerrado, de 14 á 15 años, descalzo de las cuatro extremidades y tiene un lanar blanco en el lomo.

La persona que le hubiere recogido se servirá dar conocimiento á su dueño Anastasio Arribas, quien pagará todos los gastos ocasionados.

Pinilla-Trasmonte 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Ibañez.

##### Ferias en Salas de los Infantes en los dias 14, 15 y 16 de Mayo próximo.

El Ayuntamiento de esta villa, deseoso de facilitar á los ganaderos la venta de las muchas y ricas clases que se producen en este partido, ha dispuesto celebrar este año, como en los anteriores, la tan renombrada feria de *San Isidro*.

Centro esta villa del partido judicial de su nombre, cuenta con cómodos albergues para los ganados, pastos buenos y abundantes y sitio adecuado en las extensas eras de que llevan el nombre de San Isidro; y las numerosas transacciones realizadas eu los años anteriores, demuestran que en esta feria pueden todos hallar lo que mas interesa á los tratantes: comodidad, economía, buenas clases, y sobre todo facilidad en la eleccion del objeto que se desea adquirir.

Como en años anteriores, quedan libres de derechos de feria y sitios de venta, cuantas reses y objetos se presenten.

El Ayuntamiento tiene dispuestos varios festejos que oportunamente se anunciarán.

Salas de los Infantes 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, Ecequiel Molinero.

##### Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 2 de Marzo último, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribucion rústica, correspondiente á los cuatro trimestres de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Lorenzo Labarga Calzada.—Una tierra en el Picon de la Ciega, de 2 celemin s, en 95 pesetas.

Maria del Campo Saez.—Otra en Tras la Iglesia, de 6, en 40.

Pelayo Casillas.—Otra en la Vega, de 8, en 82.

Otra en Salcedo, de 8, en 80.

Manuel Gomez Campo.—Otra en Carracedo, de 6, en 40.

Otra en Bercedo, de 4, en 25.

Otra en la Laguna, de 6, en 40.

Otra en Llanos de Baldazo, de 4, en 25.

Una viña en la Laguna, de 5 en 75.

José Hernaez.—Una tierra en Valcabreros, de 3, en 20.

Otra en dicho punto, de 2 y medio, en 10.

Otra en Matorral, de 21 áreas y 7 centiáreas, en 75.

Lorenzo Labarga.—Otra en Vallabosa, de 6 celemines, en 45.

Otra en dicho término, de igual cabida, en 45.

Otra en Zapatera, de 6, en 45.  
 Emeterio Alonso.—Otra en Horca, de 15, en 78.  
 Otra en Barecis, de 1 fanega en 70.  
 Otra en Aguachales, de 19 celemines, en 62.  
 Idefonso Alonso.—Otra en Abuezo, de 8, en 60.  
 Otra en dicho término, de igual cabida, en 60.  
 Otra en Valdelacabra, de 1 fanega, en 68.  
 Otra en dicho término, de igual cabida, en 60.  
 Carlos Busto.—Otra en Carabalcas, de 6 celemines, en 45.  
 Otra en dicho término, de igual cabida, en 46.  
 Otra en dicho término y de igual cabida, en 46.  
 Otra en igual término, de 1 fanega, en 60.  
 Manuel Gomez Achiaga.—Cinco tierras en Valdalacabra, de 3, fanegas y 9 celemines, en 180.  
 Otra en Valderoño, de 1 y media, en 100.  
 Gabino Estefanía.—Otra en Monteros, de 1, en 68.  
 Otra en Carcavilla, de 1, en 68.  
 Manuel Monasterio.—Otra en las Cazuelas, de 10 celemines, en 60.  
 Otra en dicho término de 4, en 28.  
 Otra en id., de 3, en 20.  
 Otra en los Llanos, de 8, en 40.  
 Otra en Vaquerizas, de 6, en 35.  
 Otra en las Canteras, de 6, en 35.  
 Otra en Caminillos, de 6, en 35.  
 Otra en Perrilla, de 5, en 30.  
 Gabriel Frias.—Otra en Fuentehermosa, de 4, en 28.  
 Otra en Navarra, de 1 fanega., en 68.  
 Miguel Manterola.—Otra en la Cañada del Majo, de 6 celemines, en 35.  
 Otra en dicho término, de 4, en 28.  
 Otra en Fuente-Carrera, de 6, en 35.  
 Otra en Calero, de 4, en 25.  
 Cipriano Perez Perres.—Una huerta de medio celemin, en 50.  
 Una tierra en Aventadero, de 5, en 40.  
 Cesáreo Monasterio.—Otra en Hoyales, de 4 fanegas, en 350.  
 Domingo Monasterio.—Otra en Valdemuecas, de 5 celemines, en 30.  
 Otra en dicho término, de 4, en 30.  
 Otra en Palomeras, de 3, en 20.  
 Isidoro Corral. Otra en los Llanos de Iturriaga, de 2 fanegas, en 150.  
 Otra en la Revilla, de 2, en 150.  
 Otra en Veresuela, de 16 celemines, en 100.  
 Leonardo Vilumbrales.—Otra en Valdemuecas, de 4, en 30.  
 Otra en dicho término, de 2, en 20.  
 Otra en la Laguna, de igual cabida, en 20.  
 Otra en Matamoros, de 6, en 40.  
 Mariano Alonso.—Otra en el Val, de 8, en 50.  
 Otra en Torralba, de 10, en 60.  
 Otra en las Cazuelas, de 6, en 50.  
 Nicolás Buezo.—Otra en Valdemuñalvo, de 4, en 30.  
 Otra en Cofradia del Val, de 8, en 60.  
 Rosa Agustin.—Otra en Portillo, de 4, en 35.  
 Otra en la Fuente, de igual cabida, en 30.  
 Otra en Val de la Ermita, de 4, en 30.  
 Una era de trillar, de 3, en 120.  
 Manuel Quintana.—Una tierra en la Cofradia, de 4, en 40.  
 Otra en Corrales, de 2, en 30.

Otra en la Cañada, de id., en 30.  
 Otra en la Palomera, de id., en 30.  
 Otra en id., de 7, en 50.  
 Gregorio Puerta.—Otra en Padrones, 3, en 20.  
 Otra en tras el Molino, de 2 y medio, en 60.  
 Otra en Orejuelo, de 1, en 20.  
 Manuel Monasterio.—Otra en Hoyales, de 5 fanegas, en 400.  
 Matias Campo.—Otra en los Varones, de 12 áreas 24 centiáreas, en 60.  
 Otra en Cerro la Lanza, de 4 celemines, en 30.  
 Otra en Mata Conejas, de 7, en 50.  
 Esteban Garcia.—Otra en la Rivaquevilla, de 6 fanegas, en 400.  
 Claudio Prádanos.—Una viña en Ravin, de 8 obreros, en 100.  
 Eugenio del Campo.—Una tierra en Recos, de 1 fanega, en 60.  
 Pedro Cámara.—Otra en Valdeña, de 2, en 150.  
 Francisco Labarga.—Otra en Valcabreros, de 14 celemines, en 100.  
 Patricio Labarga.—Otra en Quintanas, de 1 fanega, en 60.  
 Eugenio Ortega.—Otra en Valdelacabra, y dos obreros de viña, en 150.  
 Una viña en Carrasquedo, de 8 obreros, en 40.  
 José Alonso.—Una tierra en San Martin, de 4 fanegas, en 300.  
 Manuel Calzada.—Otra en Ondon Loma, de 6 celemines, en 40.  
 Ciriaco Srez.—Otra en la Navarra, de 6, en 40.  
 Demetrio Caño.—Otra en id., de 18, en 75.  
 Fernando Saez.—Otra en Mayor, de 6, en 36.  
 Galo Ortiz.—Otra en Valde Riñon, de 3, en 20.  
 Otra en Cuesta Mata, de 2, en 12.  
 Otra en Moloncluso, de 1, en 8.  
 Una era de trillar, de 2, en 150.  
 Marcos Hernaez.—Una viña en el Cascajo, de 3 obreros, en 100.  
 Benito Hernaez.—Una tierra en Valcabreros, de 3 celemines, en 22.  
 Otra en dicho término, de 2 y medio, en 15.  
 Gerardo Torres.—Otra de 9, en Fuente Hermosa, en 60.  
 Ana de la Fuente.—Otra en los Solaicos, de 3, en 30.  
 Otra en el Espejo, de 8, en 25.  
 Claudio del Campo.—Otra en Hillera, de 6, en 60.  
 Otra en Penillas, de 4, en 30.  
 Francisco Cándido Gonzalez.—Otra en Cenicero, de 1 fanega, en 60.  
 Francisco Vesga.—Otra en Fuente Hermosa, de 15, en 100.  
 Hilario Saez.—Otra en Valdechiquito, de 1 fanega, en 100.  
 Ignacio Busto.—Otra en Cenicero, de 1, en 80.  
 Isidra Gonzalez.—Otra en Fuente Henaro, de 15, en 60.  
 Maria Frias.—Otra en Pecesorios, de 6, en 45.  
 Antonio Barriocanal.—Otra en Aventadero, de 3, en 30.  
 Esteban Alonso.—Otra en Valde Reinoso, de 6, en 75.  
 Otra en igual término de 3, en 15.  
 Isidoro Temiño.—Otra en Meleñas, de 5, en 30.  
 José Quintana.—Otra en Presa Revillagodos, de 4, en 28.  
 Narciso Hernaez.—Otra en Senazueta, de 5, en 32.  
 Cecilio Perez.—Otra en la Cañada, de 6, en 45.  
 Gregorio Fuente.—Otra en Arroyos, de 4, en 28.  
 Otra en la Serna, de 6, en 35.

Otra en Fuente Carrera, de 6, en 35.  
 Santiago Manzanedo.—Otra en la Serna, de 6, en 35.  
 Otra en Valdentillo, de 6, en 30.  
 Antonio Alonso.—Otra en Baideba, de 13, en 80.  
 La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el día 12 de Mayo del presente año, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.  
 Para conocimiento general se advierte:  
 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.  
 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.  
 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, después se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.  
 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.  
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.  
 Brivesca 23 de Abril de 1899.—El Agente ejecutivo, M. Varona.

---

### ANUNCIOS PARTICULARES.

*Fábrica de yeso, movida á vapor, de Esteban Villamiel, Burgos, Vadillos, finca Las Delicias, junto al Matadero*

TARIFA DE PRECIOS  
 de los yesos que fabrica esta casa.  
 Precio sin embalaje.

|                               | Ptas | Cts |
|-------------------------------|------|-----|
| Hectólitro de yeso comun,     |      |     |
| tamizado de arnero.....       | 1    |     |
| Idem, id., de cedazo.....     | 1    | 50  |
| Idem yeso blanco, id. id..... | 2    |     |
| Cal hidráulica de Zumaya,     |      |     |
| saco.....                     | 3    |     |

Estos precios se entienden puestos en las obras ó sobre vagon en la estacion del ferrocarril, en sacos de medio hectólitro, ó sea una fanega próximamente. 3—10

---

### Aviso.

El almacen de carbon de piedra, cok y fragua de Felix Garrido, sito en Lain-Calvo, núm. 38, ha quedado trasladado desde el 1.º del corriente mes á la calle de Avellanos, núm. 10 y 12, donde seguirán sirviéndose con puntualidad y esmero cuantos pedidos se sirvan hacerle. Lo que tiene el gusto de manifestar á su numerosa clientela.  
 Avellanos, 10 y 12. 2—4

---

El día 21 de Abril último desapareció del pueblo de Iglesias una

yegua de 6 años, de 6 cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, con un lunar blanco en el dorso y una rozadura reciente, calzada baja del pie izquierdo y herada de las cuatro extremidades. Se ruega al que la haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Julian Aguilar, vecino de dicho pueblo.

### ÍNDICE

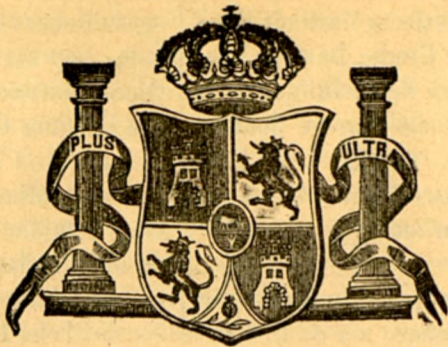
de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín del mes anterior.

Número 53. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del día 25 de Febrero.  
 Núm. 54. Idem. Id. del 28.  
 Núm. 55.....  
 Núm. 56.....  
 Número extraordinario III, correspondiente al día 8. Comision mixta. Extracto de las actas de sus sesiones del 25 de Enero, 4, 8, 15 y 22 de Febrero y 2, 8 y 15 de Marzo.  
 Núm. 57. Comision provincial. Idem del 3 de Marzo.  
 Núm. 58.....  
 Núm. 59. Junta provincial del Censo electoral. Circular fijando las secciones cuyos Comisionados interventores tienen que concurrir á la Junta general del día 20 en la capital de cada uno de los seis distritos electorales para Diputados á Cortes.  
 Núm. 60. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 4 y negativas de los días 7, 10 y 11.  
 Número extraordinario IV, correspondiente al día 15. Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 22 y 29 de Marzo y 3, 4, 5 y 6 de Abril.  
 Núm. 61. Ministerio de la Gobernacion. Real orden comunicando la de la Presidencia del Consejo de Ministros encargando á los funcionarios dependientes de aquel Ministerio que eviten en lo sucesivo todo conflicto que pudiera promoverse por confusion de atribuciones sobre el castigo de las infracciones de las ordenanzas municipales, faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.  
 Núm. 62.....  
 Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 14 de Marzo.  
 Núm. 64.....  
 Núm. 65. Idem. Id. del 17 y 18.  
 Núm. 66. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto é instruccion para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.  
 Núm. 67.....  
 Núm. 68. Gobierno civil. Circular convocando á elecciones generales ordinarias para la renovacion bienal de los Ayuntamientos en todos los pueblos de la provincia para el domingo 14 de Mayo.  
 —Comision provincial. Acta negativa de sesion del día 21 de Marzo y extracto de la del 24.  
 Núm. 69. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden en que se dictan reglas para la habilitacion de los Notarios con el fin de que presen los servicios propios de su ministerio en las elecciones fuera de su distrito.

## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

|                  |                |
|------------------|----------------|
| Por un año....   | 17'50 pesetas. |
| Por seis meses.  | 9'10 »         |
| Por tres id..... | 4'90 »         |



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                  |             |
|------------------|-------------|
| Por un año....   | 20 pesetas. |
| Por seis meses.. | 10'65 »     |
| Por tres id..... | 6 »         |
| Números sueltos. | 0'25 »      |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Sesion celebrada el día 1.º de Mayo de 1899.

Constituidos en el salon de sesiones de la Diputacion con el fin de resolver las reclamaciones de inclusion, exclusion y rectificacion de los electores de esta provincia para la formacion del Censo rectificado de la misma, correspondiente al presente año, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 14 de la ley electoral vigente, á la hora de las ocho y media de la mañana, el Sr. D. Manuel Chico, Presidente de la Diputacion y de la Junta provincial del Censo electoral, los Vocales natos de la misma Don Eduardo Mendez Ibañez, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. José Maria Alfaro, los Vocales nombrados por la Diputacion D. Francisco Diez y Diez, D. Gregorio Marron, y como suplentes los Sres. D. Gregorio Gutierrez, Don Bernardo Porres, D. Julio Diez Montero y D. Antonio Yarto, habiendo excusado su asistencia el Vocal nato D. Bernardino Martin por encontrarse enfermo, dióse lectura del acta de la anterior de 10 de Abril último y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á examinar las reclamaciones de inclusion, exclusion y rectificacion sobre las cuales está llamada á fallar la Junta provincial, dándose cuenta de ellas en esta sesion pública en la forma que á continuacion se expresa:

Pasando al partido de Aranda de Duero, dióse cuenta de las listas electorales de Fuentespina, de las que aparece que D. Francisco Ponce reclamó contra la exclusion de las listas de aquel distrito de los electores D. Pedro Perez Manso, D. Esteban Perez Velazquez y D. Doroteo Sauza de Sebastian por no hacer dos años que se ausentaron del pueblo; y la Junta acuerda dejar la resolucion para despues de terminada la sesion pública.

Examinadas las listas electorales de Villanueva de Gumiel, resulta: que

D. Francisco Malmonge Nebreda, Don Hilario Nebreda del Cura, D. Vito Gete Ontañon, D. Isidro Nebreda Ontañon y D. Matias Ortega Cuesta pidieron su inclusion en las listas electorales de aquel distrito, por reunir los requisitos establecidos en el art. 1.º de la ley; y la Junta acordó aplazar su resolucion para despues de terminada la sesion pública.

*Partido de Belorado.*—Dióse cuenta de las listas del distrito municipal de Bascuñana, en las que figuran en la 7.ª del art. 13, ó sea en la de los electores cuya inclusion ha sido reclamada, Alonso Aguilar Rogelio, Garcia y Garcia Sabas, Martin Relan Roman, Peña Gil Basilio, Robledo Longinos y Leiva Aguilar Gabriel, haciéndose constar en el acta de la sesion de la Junta municipal que esta acordó que se pusieran dichos sugetos en la lista correspondiente, por haber cumplido la edad de 25 años Leiva Aguilar Gabriel y Alonso Aguilar Rogelio, y por llevar dos años de residencia en el distrito los demás, y que acordó asi bien dicha Junta la exclusion de Jorge San Martin Santiago por haber fallecido; y la Junta se reservó adoptar acuerdo para la sesion secreta.

Seguidamente fueron examinadas las listas del distrito municipal de Castil-Delgado, de las que resulta que figuran en la 7.ª del art. 13 Rioja Gomez Gregorio y Garcia Saenz de Quejano Pio, y en la 8.ª de dicho artículo Del Castillo Gonzalez Miguel y Barrio Peña Quintín, apareciendo del acta de la Junta municipal que esta acordó la inclusion de los dos primeros y la exclusion de los dos últimos; y la Junta acuerda dejar la resolucion procedente para la sesion secreta.

Dióse así bien lectura de las listas de Tosantos; y resultando que figuran en la 7.ª del art. 13 Uzquiza Rebolledo Felix y Corral Rebolledo Esteban, que están tambien en la 3.ª de dicho artículo y en el acta de la sesion de la Junta municipal no consta que hubiera reclamacion: la Junta acordó dejar el fallo para despues de la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó respecto de la

reclamacion de D. Juan Riaño, de Victoria de Rioja, de que se incluya á Juan Alonso Gomez en las listas de aquel distrito y respecto del acuerdo de la Junta municipal de que se incluya á Isidoro Vicente Barrio, Juan San Martin Barrio, Victoriano Ochoa Lopez y Francisco Castro Cuende, y se excluya á Luciano Urbina por haber recaído sentencia firme judicial contra este y á Pedro Riaño Murillo.

*Partido de Briviesca.*—Examinadas las listas del distrito municipal de Busto de Bureba; y resultando que por D. José Hermosilla y otros tres Vocales de la Junta se manifestó en la sesion del día 20 de Abril último que no procedia incluir en las listas al nuevo elector Francisco Cormenzana Saiz, en razon á que hasta hace poco tiempo se ha hallado perteneciendo al Ejército: la Junta se reserva adoptar acuerdo hasta que termine la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta respecto de la reclamacion hecha por Marcelino Garcia Linage de que se excluyera de las listas del distrito de Cantabrana á los electores Gabriel Ojeda Mardones y Cosme Garcia Santos, bajo el supuesto de que son deudores á los fondos municipales é insolventes para satisfacer las cantidades que son en deber.

En vista de que en la lista 7.ª del art. 13 del distrito municipal de Galbarros aparecen Eusebio Cuesta Fuente, Julian Cuesta Fuente y Felix Pascual Garcia, no obstante que en el acta de la sesion de la Junta municipal se hace constar que no hubo reclamacion: la Junta acuerda aplazar el fallo para despues que termine la sesion pública.

*Partido de Burgos.*—Examinadas las listas del distrito municipal de Albillos; y resultando que D. Julian Gonzalez reclamó la inclusion de Marcelo Mariscal Romero y Casto de la Fuente Arroyo, y D. Cirilo Santa Maria la de Felix Pardo y Juan Ramirez Pardo, hallándose estos dos últimos incluidos en la lista 3.ª del art. 13: la Junta se reserva adoptar acuerdo hasta que termine la sesion pública.

Vistas las listas de Castrillo del Val, de las que aparece que José Alonso Manero y Eugenio Garcia Gonzalez solicitaron su inclusion y figuran en la 3.ª del art. 13: la Junta acordó dejar el fallo para cuando termine la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta respecto de la reclamacion de D. Pedro Ahedo Vicente, D. Angel Arroyo Morquillas, D. Lorenzo Primo Garcia y D. Maximino Perez Pino de que se les incluya en las listas electorales de Galarde, los que se dice en el acta de la sesion de la Junta municipal que presentaron una certificacion del Juzgado municipal acreditando tener mas de 25 años; y dicha Junta municipal acordó incluirles, expresando que nacieron el primero en Mayo de 1873, el segundo y tercero en Marzo de 1874 y el cuarto en 1872.

En vista de que la Junta municipal de Hontoria de la Cantera acordó la inclusion en las listas de aquel distrito de Calixto Manso Angulo, Narciso Vicario Saiz y Bernardo Martinez del Amo, que figuran en la 3.ª del art. 13 y de Dionisio Romo y Pedro Lopez y Lopez que han sido comprendidos en la 7.ª de dicho artículo, y la exclusion de Ignacio Diez Lopez, Rafael Burgos Alvarez, Juan Reoyo Diez é Isidro Moral y Moral que están comprendidos en la de los que han perdido las condiciones de elector, ó sea en la 2.ª del 13: la Junta acuerda aplazar el fallo para despues de la sesion pública.

El mismo acuerdo adoptó la Junta respecto á la reclamacion de inclusion en las listas de Palazuelos de la Sierra de Hilario Diez Andrés, Nicolás Blanco Garcia y Nicéforo Zamora Salazar, acordada por la Junta municipal, y cuyos tres sugetos figuran en la lista 3.ª del art. 13 sin que se haya formulado reclamacion.

Apareciendo en la lista 7.ª del artículo 13 del distrito municipal de Revillarruz Federico Hernandez, Martin Higuero Izquierdo, Juan Soto Conde, Francisco Saiz Lopez, Francisco Saiz y Saiz, Lorenzo Palacios Alvarez, Tomás Rodrigo Lara, Sebastian Martinez

Lara, José Lara Alvarez y Martín Rodrigo Alvarez, que se hallan también en la 3.<sup>a</sup> del art. 13, y Esteban Alonso Alvarez en la 8.<sup>a</sup> de dicho artículo, figurando igualmente en la 4.<sup>a</sup> del mismo: la Junta acuerda aplazar el fallo hasta después de la sesión pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta respecto de las listas electorales de Rubena por hallarse incluidos en la lista 7.<sup>a</sup> del art. 13 Castilla Güemes Pedro, Castilla Ruiz Domingo, Ortega Ibeas José, Perez Martinez Bonifacio y Tobes Sanchez Mariano, sin que conste quién reclamó su inclusión.

En vista de que en la lista 7.<sup>a</sup> del art. 13 del distrito municipal de Sotopalacios aparecen Cuezva Ubierna Eugenio y Ubierna Gonzalez Sandalio, no obstante que en el acta de la sesión de la Junta municipal se hace constar que no hubo reclamación: la Junta acuerda aplazar el fallo para después que termine la sesión pública.

Dada cuenta de las listas electorales de Tardajos, de las que resulta que Tobar Nogal Clemente reclamó su inclusión y que figura con el núm. 82 de orden en la lista definitiva del primer distrito del Censo rectificado en el año último: la Junta acuerda aplazar su resolución para cuando termine la sesión pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta respecto de la reclamación de D. Gregorio Martín y otros de que se excluya de las listas de Villagonzalo Pedernales á Martín Martínez Angel, García Anton Plácido y Casado Martínez Saturio por no hallarse clasificados en el padrón en concepto de vecinos.

Seguidamente pasó á tratar la Junta de las reclamaciones formuladas en las listas electorales del partido de Castrogeriz, en la forma que á continuación se expresa:

Dada cuenta de la reclamación presentada ante la Junta municipal de Los Balbases por el Vocal D. Gumersindo Zamorano, pidiendo que se elimine de las listas á Florencio Andrés Zara y Anselmo Fuentes, fundándose en que son pobres y andan implorando la caridad pública: la Junta se reservó el derecho de resolver para después de terminada la sesión pública.

Igual acuerdo adoptó respecto de la reclamación del Presidente de la Junta municipal de Castellanos de Castro sobre la inclusión en las listas electorales de D. Calixto Hurtado Lopez, por tener capacidad y llevar más tiempo de residencia que el que marca la ley.

Asimismo acordó la Junta dejar pendiente para después de terminada la sesión pública la reclamación de Plácido Galeron, vecino de Citores del Páramo, solicitando se excluya de la lista 3.<sup>a</sup> á Lorenzo Nebreda Varona, por ser ciego completamente.

También acordó dejar pendiente para después de terminada la sesión pública la resolución sobre la solicitud de D. Vicente Soria, vecino de Iglesias, sobre inclusión en las listas de D. José Burgos Santos y D. Pablo Santos Burgos; y la de Mariano Gonzalez Santos é Hipólito Pascual Martín.

Así bien acuerda aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública de la petición de la Junta de Palazuelos de Muñó sobre exclusión de las listas de Perfecto Martínez García, Esteban Sanz Grado, Dámaso Ibañez Ibañez y Pedro Perez Julian, y la inclusión de Antonio Cuesta Roman, Nazario Martínez Cabia, Luis Ruiz Manrique, Francisco Arribas Gonzalez, Sabino García Martínez y Atanasio Perez Ladron.

El mismo acuerdo adoptó respecto de las ocho reclamaciones de D. Laureano Herrero Santos, elector de Pampiega, que son las siguientes: 1.<sup>a</sup>, que no sean eliminados de las listas del segundo distrito Fernando y Felipe Ausin, Eugenio y Manuel García, Agapito Miguel, Antolin Sigler Echevarría y Florencio Vivar, por no haber perdido la vecindad: 2.<sup>a</sup>, que no se excluya de las listas del primer distrito á José Izaguirre ó en caso de que se le excluya se incluya en su lugar á Laureano Martínez, puesto que este fué á aquella villa el mismo día en que se marchó el Izaguirre: 3.<sup>a</sup>, que se incluya en las nuevas listas al elector del segundo distrito Deogracias Gozalo, el cual no aparece en las últimas, ó sea en las de 1898, sin duda por un olvido al confeccionarlas: 4.<sup>a</sup>, que se incluya en las listas en el distrito que corresponde á Valentin Puertas, Saturnino Carcedo, Victorino Leiva, Federico Gonzalez y José Dominguez, los cuales tienen la edad y el tiempo de residencia que exige la ley: 5.<sup>a</sup>, que se incluya en las listas á Fulmencio Santa María, Primitivo Vivar é Higinio Gonzalez: 6.<sup>a</sup>, que no sea incluido en dichas listas Servilio García: 7.<sup>a</sup>, que no se incluya á D. Vicente Lopidana, por no llevar el tiempo exigido por la ley para adquirir la vecindad; y 8.<sup>a</sup>, que se incluya en las repetidas listas á Esteban Sanz.

Examinada el acta de la Junta de Villanueva de Argañón en que figura en la lista 7.<sup>a</sup> D. Teófilo Diez Castro como reclamada su inclusión: la Junta provincial se reserva resolver para después de terminada la sesión pública.

Dada cuenta de la reclamación del vocal de la Junta de Villaveta D. Manuel Calleja, pidiendo la exclusión de Hermenegildo Peña, por no llevar el tiempo de vecindad que marca la ley; la Junta acuerda dejarla pendiente de resolución hasta la terminación de la sesión pública.

El mismo acuerdo adoptó respecto de la solicitud de Saturnino Villaquirán, elector de Villaverde Mogina, pidiendo la inclusión en las listas electorales de Marcelino Gonzalez Carrera y la no exclusión de Virilo Carrera Martínez.

*Partido de Lerma.*—Vista la reclamación formulada por el Vocal de la Junta municipal del Censo del distrito de Cebrecos, de inclusión en las listas electorales de Juan Arroyo Briones, Patricio Cob Briones y Francisco del Pozo Arroyo por haber cumplido la edad de 25 años: la Junta acordó aplazar la resolución de este asunto para después de la sesión pública.

El propio acuerdo adoptó respecto de la petición hecha por el Vocal de la Junta municipal del Censo del distrito de Ciruelos de Cervera relativa á que se subsanara el error cometido en la lista impresa de figurar el elector Alamo Martínez Fermín, en vez de Alamo Martínez Gerónimo.

En la lista 7.<sup>a</sup> del art. 13 del distrito de Cogollos, á pesar de consignarse en el acta de la Junta municipal que no hubo reclamación alguna, aparecen comprendidos Santiago Diez Gonzalez, Nicolás Peña Delgado, Francisco Marijuan Martínez, Máximo Marijuan Santillan, Vitaliano Sancho Sancho, Primitivo Lara Cuñado, Celestino Cantero Gonzalez y Felipe Martínez Santamaria; y la Junta acordó aplazar la resolución de este asunto hasta después de terminada la sesión pública.

Examinadas las listas electorales del distrito de Lerma; resultando que por el vocal de la Junta municipal D. Segundo Revilla Gomez se pidió verbalmente la exclusión de dichas listas por haber perdido la vecindad los electores Juan Alonso Castro, Gregorio Anton, Antonio Carnicero, Mariano Gaité, Fulgencio Merino, José Saiz Gutierrez, Lucio Arribas Urien, José Battler Lanas, Joaquin Cortes, Paulino Gutierrez y Pedro Ramos Gaitan, pertenecientes al primer distrito, y de los del segundo Francisco Aguirre, Pedro Llamazares, Leonardo Redondo, Justiniano Carcedo y Alvaro Muños: la Junta se reservó la resolución para después de la sesión pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta respecto de otra reclamación hecha por el Vocal expresado D. Segundo Revilla, de inclusión en las listas electorales de la repetida villa de Lerma, por haber cumplido la edad de 25 años y llevar más de dos años de residencia, Victor Arribas, Manuel Cuesta Rubio, Julio Peña del Rio y Gregorio Carcedo del primer distrito, y Marcial Arribas Cantero y Esteban Martínez Lara del segundo.

Dióse cuenta de la reclamación formulada por los Vocales de la Junta municipal del distrito de Peral de Arlanza D. Florentino Villarroel y Don Ubaldo Cantero, de inclusión de Luis Royuela Villarroel por estar avecindado en la localidad y de exclusión de Gregorio García Rodriguez por haber perdido la vecindad; y la Junta aplazó la resolución hasta terminada que sea la sesión pública.

Vista la reclamación presentada ante la Junta municipal de Quintanilla del Agua por D. Cipriano Gomez Luís, pidiendo su inclusión en las listas, así como la de su hijo Teófilo Gomez Pinto por reunir las condiciones exigidas al efecto: la Junta se reserva resolver este asunto hasta pasada que sea la sesión pública.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la reclamación formulada ante la Junta municipal de Santa Cecilia, por Don Inocencio Ramos Orozco, pidiendo se le incluya en las listas por tener la edad de 25 años.

También se adoptó el propio acuerdo

respecto de la petición formulada á la Junta municipal del Censo de Santa Inés por el vocal de la misma D. Nicolas Sanchez, pidiendo la exclusión de las listas de Deogracias Barbero Barbero y Victor Tomé Navarro, que dicen haber perdido la vecindad.

Examinadas las reclamaciones hechas ante la Junta municipal del Censo de Santa María del Campo por D. Vicente Puente, pidiendo la inclusión en las listas de Constancio Bravo Revilla, Teófilo Manso Gonzalez y Francisco Tejero Lopez; la formulada por D. Leandro Puente de inclusión de Honorable Varas Puente y Secundiano Pinillos Gonzalez: la de inclusión también hecha por D. Clemente Santos de los nuevos electores Adolfo Lara Gomez Florentino Aloiso Nicolás: la que también formuló el mismo sugeto para que fueran excluidos de las listas Martín Frias Castrillejo, Galo Lozano Roman y Antonio Rodrigo Polo, bajo el fundamento de que imploran la caridad pública; y por último, la que así bien presentó D. Vicente Puente, pidiendo la exclusión de los electores que figuraran en las listas definitivas, á saber: Clemente Inés Barrio, Perfecto Crespo Gonzalez y Agapito Pinillos Gonzalez y de la publicada por la Alcaldía el día 10 de Abril último á Rogelio Gomez Santos; y la Junta acuerda aplazar la resolución de dichas reclamaciones hasta después de terminada la sesión pública.

También recayó igual acuerdo respecto de la reclamación interpuesta ante la Junta municipal del Censo de Solarana por D. Celedonio Pozo Sastré y D. Francisco Delgado Casado pidiendo su inclusión en las listas por haber cumplido la edad de 25 años.

El propio acuerdo se adoptó respecto de la reclamación hecha ante la Junta municipal de Ciadoncha por el elector D. Vicente Julian Gutierrez de que no se le excluyera de las listas publicadas por la Alcaldía.

Examinadas las listas electorales del distrito de Torrecilla del Monte; y resultando que aun cuando en el acta de la Junta municipal se hace constar que no se presentó reclamación alguna de inclusión ni de exclusión, en la lista 7.<sup>a</sup> del art. 13 figuran comprendidos Bruno Gallo Melgosa, Fulgencio Huerta Sancho, Antolin Huerta Lara Faustino Lozano Ortega, Esteban Perea Sancho, Mariano Palacios Colina y Cirilo Palacios Merino: la Junta acuerda aplazar la resolución de este asunto hasta después de terminada la sesión pública.

Examinadas así bien las listas electorales del distrito de Covarrubias resulta que por D. Pio Perez de Villanueva se pidió la inclusión en las mismas de Angel Moreno Nuñez, Jacinto Juarros Marcos, Maximino Portal Gonzalez, Evaristo Arais de la Hija, Lucas Arroyo Merino y Vicente Lopez Gonzalez. En este acto y por el Vocal de esta Corporación D. Gregorio Marron, se presentó una solicitud dirigida á la misma suscrita por D. Leonardo Palacios Benito, vecino y elector de

segundo distrito de Covarrubias, pidiendo que los electores que figuran en la lista 7.ª, D. Angel Moreno Nuñez, Evaristo Araus de la Hija, Maximino Portal Gonzalez y Jacinto Marcos Juarros, sean comprendidos en el segundo distrito en razon á que las calles donde habitan pertenecen al mismo y no al primero, donde se trata de comprenderles, y que D. Rosendo Gallo Marcos habita en una calle que corresponde al primer distrito y ha sido incluido en el segundo.

A dicha instancia, y con objeto de probar su reclamacion, acompaña un recibo suscrito por Luis Merino Anton, en representacion del Secretario del Ayuntamiento, en cuyo documento se hace constar que por el expresado D. Lázaro Palacios fué entregada una solicitud en súplica de que le fuera expedida una certificacion expresiva de las calles y plazas que comprende cada uno de los dos distritos en que se halla dividida dicha villa; y la Junta se reserva acordar sobre el particular hasta despues de la sesion pública.

*Partido de Roa.*—Diose cuenta de la única reclamacion habida en dicho partido y pueblo de Moradillo de Roa, formulada por los electores del mismo D. Manuel Sainz Plaza, D. Manuel Perez Mayor y D. Domingo Arauzo Mayor, pidiendo la exclusion de las listas electorales de aquel municipio de Julian Garcia Sanz por haberse ausentado del pueblo y fijado su residencia en La Sequera de Haza, presentando como documento justificativo de su aserto una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de La Sequera en la que se hace constar que dicho Julian Garcia Sanz reside en aquel pueblo desde el dia 1.º de Diciembre último; pidiendo asi bien que se incluyera en dicha lista á Pablo Plaza Romero por ser mayor de 25 años y reunir las demás condiciones necesarias para ser elector; y la Junta acordó aplazar su resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Pasando la Junta á las reclamaciones del partido de Salas de los Infantes, diose cuenta de las listas electorales del pueblo de Arauzo de Salce, en las que resulta: que D. Andrés Briongos Rubiales, D. Nicomedes Gonzalez Gonzalez, D. Eufrasio Gonzalez Dominguez, D. Marcos Hernando Hernando, Don Antolin Esteban Pascual, D. Máximo Hernando Gayubas, D. Francisco Marina Gayubas, D. Valentin Marina Cámara, D. Felix Rica Hernando, Don Victoriano Fernando Revilla, D. José Pascual Alvarez, D. Higinio Peña Coruña, D. Agapito del Castillo, D. Graciano Perez Lucas, D. Galo Martinez Hernando, D. Andrés Peña Peña y Don Rafael Peña, pidieron ante la Junta municipal del Censo su inclusion en las listas de electores de aquel municipio, sin que se presentara en su apoyo documento alguno; y la Junta acordó reservar su resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Examinadas las listas electorales de Barbadillo del Mercado, de las que resulta que por el elector D. Lino

Cerreda se pidió la inclusion en las de aquel distrito, de Juan Acinas Portugal por reunir los requisitos necesarios para ser elector, y la exclusion de las mismas de Rafael Portugal Maeso por considerarle incapaz por ser sordo: la Junta acordó aplazar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Acto seguido se dió cuenta de las de Contreras, de las que resulta que en la primera parte de la sesion celebrada por la Junta municipal del Censo de aquel distrito en 20 de Abril último, aparecen consignados los nombres de seis electores del mismo sin expresar si hicieron ó no reclamacion alguna; resultando así bien en las listas del referido pueblo consignado el nombre de Mariano Manso Hortigüela en la 7.ª del art. 43 y el de Antonino Castañeda Rodriguez en la 8.ª del mismo artículo: la Junta acordó aplazar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Asi bien la Junta provincial se hizo cargo de las listas electorales de La Revilla y Haedo, en las que resulta: que D. Ciriaco Maeso Prestamero, D. Ecequiel de Juan Gonzalo, D. Jacinto de Miguel Alonso, D. Niceto Gonzalo Heras y D. Ramos Hernando, pidieron su inclusion como electores en las listas de aquel distrito por reunir los requisitos necesarios, y por el elector D. Pedro Maeso Gonzalez se pidió asi bien la inclusion en dichas listas de Juan Gonzalo Cámara y Esteban Gonzalo Juan por reunir tambien las cualidades necesarias para ser electores; y la Junta aplazó las resolucio para cuando terminara la sesion pública.

Se dió cuenta de la reclamacion formulada ante la Junta municipal del Censo de Jaramillo Quemado por Don Leandro Heras Lopez, D. Rogelio Serna Santa Maria, D. Isidro Alonso Esteban y D. Valentin Hernando Sainz, pidiendo su inclusion en las listas de dicho pueblo, por reunir los requisitos necesarios que determina la ley; y la Junta acordó aplazar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Dada cuenta de las listas electorales de Moncalvillo, en las cuales aparece que el elector D. Juan Francisco Elvira Elvira reclamó contra la exclusion de Manuel Fuente Garcia por no hacer dos años que se ausentó del distrito: la Junta acuerda aplazar su resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta provincial respecto de la reclamacion formulada por D. Manuel Hernando Ruiz, Vocal de la Junta municipal del Censo de Palacios de la Sierra, pidiendo la inclusion en las listas electorales de aquel distrito de Victorino Pascual Arrandez.

Pasando la Junta provincial á examinar las listas electorales de la villa de Salas de los Infantes, se dió cuenta de la reclamacion formulada ante la municipal del Censo de dicho distrito por D. Ecequiel Gonzalez, Vocal de la misma, pidiendo la inclusion en las listas electorales del primer distrito,

de José Pedrero Ortiz, Gregorio Vicente Garcia, Félix Moreno Barriberas y Juan Garcia Molinero; y la Junta acuerda aplazar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Examinadas las listas electorales de Tinieblas de la Sierra, en las que resulta que en la sesion celebrada por la Junta municipal en 20 de Abril último, se consigna haberse formulado ante la misma las reclamaciones de inclusion en las listas electorales de los ocho sugetos comprendidos en la 7.ª del artículo 43, que son: D. Juan Garcia Juez, D. Fidel Garcia Hortigüela, D. Claudio Juez y Juez, D. Vicente Juez Pinedo, D. Atanasio Juez Blanco, D. Francisco Juez Manrique, D. Eulogio Hoyos Marcos y D. Antonio Hortigüela Garcia: la Junta acuerda reservar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Acto seguido pasó la Junta á tratar de las reclamaciones formuladas en las listas electorales del partido de Sedano.

Se dió cuenta de la lista 7.ª del artículo 43 de Pesquera de Ebro en que se pide la inclusion en las listas de aquel pueblo de Indalecio Diez Ruiz, Santiago Ruiz Teran, Vicente Pereda Martinez, Ambrosio Marquina Sedano, Ladislao Ruiz Diez y Pio Gomez Montero; y la Junta acuerda reservar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Seguidamente se pasó á tratar de las reclamaciones formuladas en las listas electorales del partido de Villadiego, en la forma siguiente:

Dada lectura de la reclamacion de D. Platon Fernandez, elector de Arenillas de Villadiego, sobre inclusion en las listas electorales de Maximiliano Lopez Diez y Andrés Terradillos Martin por llevar mas de dos años de residencia y ser mayores de 25 años; y se acordó dejar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Igual acuerdo se tomó respecto de la reclamacion de Pascasio Cuasante Santa Maria, elector de Urbel del Castillo, sobre inclusion en las listas electorales de D. Marcelino Bañuelos Garcia, Don Gregorio Delgado Poza, D. Ciriaco Garcia Bañuelos, D. Norberto Moral Bañuelos, D. Silverio Sedano Perez, D. Nemesio Alonso Ibañez, D. Dámaso Gonzalez Gonzalez y D. Marcelino Ruiz Gonzalez.

En este acto, y siendo las dos de la tarde, se suspendió la sesion por una hora.

Reanudada á las tres de la tarde, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion pública, y la Junta acordó aprobar las listas de los pueblos en que no se ha formulado reclamacion, que son los siguientes:

En el partido de Aranda de Duero: Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Fuentenebro, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oqui-

llas, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid de Aranda (La), Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel y Zazuar.

En el partido de Belorado: Alcocero, Araya, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Cueva-Cardiel, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Garganchon, Ibrillos, Ocón de Villafranca, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Villalbós, Villalomez, Villambistia, y Villanasur-Rio de Oca.

En el partido de Briviesca: Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Cameno, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuentebureba, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La), Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanaélez, Quintanaruz, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla San Garcia, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa Maria del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta de Bureba, Vegas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña y Zuñeda.

En el partido de Burgos: Agés, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Burgos, Cabilia, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estepar, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Gamonal, Gredilla la Polera, Hontomin, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Páramo, Pedrosa de Rio-Urbel, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla-Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla-Somuño, Quintanilla-Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Rioce-rezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Ros, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrian de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Maria-

Tajadura, Santibañez-Zarzaguda, Santovenia, Sarracin, Sotragero, Susinos del Páramo, Tobes y Rahedo, Tremellos (Los), Ubierna, Urrez, Vilviestre de Muño, Villafria de Burgos, Villagutierrez, Villalbilla junto á Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Rio-Ubierna, Villariego, Villarmentero, Villarmer, Villasar de Herreros, Villaverde-Peñaorada, Villavieja, Villayerno-Morquillas, Villayuda, Villorobe, Villorobe, Zalduendo y Zumel.

En el partido de Castrogeriz: Arenillas de Riopisuerga, Barrio de Muño, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudios, Castrogeriz, Grijalba, Hiestrosa, Hontanas, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Olmillos de Sasamon, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Revilla Vallejera, Sasamon, Tamaron, Vallejera, Valles, Villaldemiro, Villamedianilla Villaquiran de la Puebla, Villaquiran de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villazopeque y Yudego y Villandiego.

En el partido de Lerma: Avellanosa de Muño, Bahabon de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo-Solara, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Madrigal del Monte, Madrigalejo, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muño, Pineda-Trasmonte, Pinilla-Trasmonte, Presencio, Puenteadura, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla Cabriada, Royuela, Santa Maria de Mercadillo, Santibañez del Val, Tejada, Tordomar, Tordueles, Torrepadre, Torresandino, Tórtolos, Valdorros, Villafruela, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangomez, Villaverde del Monte y Zael.

En el partido de Miranda: Altable, Ameyugo, Añastro, Ayuelas, Bozoo, Buggedo, Condado de Treviño, Encio, Miranda de Ebro, Miraveche, Oron, Pancorvo, Puebla de Arganzon (La), Santa Gadea del Cid, Santa Maria Ribarredonda, Valluércanes y Villanueva del Conde.

En el partido de Roa: Adrada de Haza, Anguix, Berlangas, Boada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecen, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Guzman, Haza, Hontangas, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejon, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamavirgo, Roa, San Martin de Rubiales, Sequera de Haza (La), Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatueda y Villovela.

En el partido de Salas de los Infantes: Arauzo de Miel, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigueta, Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Rey, Jaramillo de la Fuente, Jurisdiccion de Lara, Mambrillas de

Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Monterrubio, Neila, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalará Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Riocavado, San Millan de Lara, Santo Domingo de Silos, Torrelara, Valle de Valdelagua, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Villoruevo y Vizcainos.

En el partido de Sedano; Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Bañuelos del Rudron, Cernégula, Cubillos del Rojo, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Nidágula, Orbaneja del Castillo, Pesadas de Burgos, Piedra (La), Quintanaloma, Quintanilla-Sobresierra, Sargentos de la Lora, Sedano, Tablada del Rudron, Teradillos de Sedano, Tubilla del Agua, Valdelateja, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

En el partido de Villadiego: Acedillo, Amaya, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa Maria Ananuez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia, Tobar, Valcaceres (Los), Valle de Valdelucio, Villadiego, Villabizan de Treviño, Villalbilla de Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedon, Villegas, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.

En el partido de Villarcayo: Aforados de Moneo, Aldeas de Medina, Berberana, Bocos, Espinosa de los Montes, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Puente de Yedra, Junta de Río-Losa, Junta de San Martin, Junta de Trasloma, Junta de Villalva de Losa, Jurisdiccion de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotocueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzanaedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Villaescusa del Butron y Villarcayo.

Acto seguido se pasó á resolver las reclamaciones de que queda hecho mérito en la primera parte de esta acta, referente á la sesion pública, en los términos que se expresan á continuación:

*Partido de Aranda de Duero.*—La Junta provincial acordó, por unanimidad, estimar la reclamacion formulada ante la Junta municipal del Censo de Fuentespina contra la exclusion de las listas electorales de aquel municipio de Pedro Perez Manso, Esteban Perez Velazquez y Doroteo Sauza de Sebastian, por no justificarse que deban ser excluidos de las listas electorales de dicho distrito.

Pasando á resolver las reclamaciones del pueblo de Villanueva de Gu-

miel, la Junta acuerda, por unanimidad declarar incluidos en las listas electorales de aquel distrito á D. Francisco Malmonje Nebreda, D. Hilario Nebreda del Cura, D. Vito Gete Ontañon, D. Isidro Nebreda Ontañon y D. Matias Ortega Cuesta, en razon á hallarse comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> ejecutoriada del art. 43 de la ley.

*Partido de Belorado.*—En las listas del distrito municipal de Bascuñana, en las que figuraran en la 7.<sup>a</sup> del art. 43 Alonso Aguilar Rogelio, Garcia y Garcia Sabas, Martin Relan Roman, Peña Gil Basilio, Robledo Longinos y Leiva Aguilar Gabriel, la Junta, teniendo en cuenta que figuran también en la 3.<sup>a</sup> de dicho artículo, y que en la de los fallecidos aparece así mismo Jorge San Martin Santiago, cuya exclusion acordó la municipal, y que contra dichas listas no se ha producido reclamacion, acuerda considerarlas ejecutorias y por consiguiente que deben ser incluidos en las listas de electores del citado distrito los seis primeros, y excluido Jorge San Martin Santiago.

También acuerda declarar ejecutorias las listas 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del art. 43 del distrito de Castil-Delgado en las que se hallan incluidos respectivamente Del Castrillo Gonzalez Miguel que figura en la 8.<sup>a</sup> y Gomez Rioja Gregorio y Garcia Saez de Quijano Pio que aparecen en la 7.<sup>a</sup>, por no haberse reclamado contra dichas listas 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, quedando en su consecuencia acordada la exclusion de Del Castrillo Gonzalez Miguel y la inclusion del Gregorio Gomez y Pio Garcia.

En vista de que no hubo reclamacion en el distrito de Tosantos y que Uzquiza Rebolledo Felix y Corral Rebolledo Esteban que se hallan en la lista 7.<sup>a</sup> del art. 43 lo estan también en la 3.<sup>a</sup> de dicho artículo: la Junta acuerda declarar ejecutoria dicha lista 3.<sup>a</sup> y en su virtud que se incluya á los expresados sugetos en la lista de electores.

También acordó declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 del distrito de Vitoria de Rioja en que se halla incluido Leon Alonso Gomez, cuya inclusion solicitó D. Juan Riaño, y Juan San Martin Barrio, Isidoro Vicente Barrio, Victoriano Ochoa Lopez y Francisco Castro Cuende cuya inclusion acordó la Junta municipal y deben ser comprendidos en la lista de electores, y las listas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del repetido artículo en que figuran respectivamente Pedro Riaño Murillo y Luciano Urbina Garcia cuya exclusion fué igualmente acordada por la Junta municipal y se acuerda por esta Junta.

*Partido de Briviesca.*—La Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda no haber lugar á la inclusion en las listas electorales de Busto Bureba, de Francisco Cormenzana Saiz, por no justificar que reune las condiciones necesarias para ser elector.

Así bien acuerda la Junta desestimar la reclamacion de exclusion de las listas electorales de Cantabrana, de los electores Gabriel Ojeda Mardonez y

Cosme Garcia Santos, por no haberse acreditado documentalmente el concepto de deudores al municipio que se les ha atribuido por el vecino de dicho distrito D. Marcelino Garcia Linage.

Así bien acuerda la Junta declarar ejecutoriada la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 del distrito de Galbarros, en que figurarán Eusebio Cuesta Fuente, Julian Cuesta Fuente y Felix Pascual Garcia, y por consiguiente que se les incluya en las listas electorales.

*Partido de Burgos.*—La Junta acuerda desestimar la reclamacion de D. Julian Gonzalez de que se incluya en las listas electorales de Albillos á Marcelo Mariscal Romero y Casto de la Fuente Arroyo, por no justificar que reunen las condiciones necesarias para ser electores, y declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 en que figuran Felix Pardo Garcia y Juan Ramirez Pardo cuya inclusion solicitó D. Cirilo Santa Maria, y que en su consecuencia deben estos ser incluidos en dichas listas.

Así bien acuerda declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 del distrito de Castrillo del Val, en que figuran Alonso Manero José y Garcia Gonzalez Eugenio, que reclamaron su inclusion como electores en la lista de dicho distrito, y que deben ser incluidos.

También acordó haber lugar á la inclusion de Pedro Ahedo Vicente, Angel Arroyo Morquillas, Lorenzo Pino Garcia y Maximino Perez Pino en las listas de Galarde, por que figuran en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 contra la que no ha habido reclamacion, y está por consiguiente ejecutoriada.

La Junta acuerda declarar ejecutorias las listas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del art. 43 del distrito de Hontoria de la Cantera por falta de reclamacion, y no haber lugar á la inclusion en las listas electorales de distrito de Romo Diez Dionisio y Lopez Lopez Pedro, por no acreditarse que reunan las circunstancias necesarias para ser elector.

Así bien acuerda declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 del distrito de Palazuelos de la Sierra, en que figuran Hilario Diez Andrés, Nicolás Blanco Garcia y Nicéforo Zamora Salazar los que han de ser incluidos por lo tanto en las listas electorales de dicho distrito.

Igualmente acuerda declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 del distrito municipal de Revillarruz, en que figuran Federico Hernandez, Martin Higuero Izquierdo, Juan Soto Conde, Francisco Lucio Lopez, Francisco Saiz y Saiz, Lorenzo Palacios Alvarez, Tomás Rodrigo Lara, Sebastian Martinez Lara, José Lara Alvarez y Martin Rodrigo Alvarez, cuya inclusion queda por consiguiente acordada, y la exclusion de Esteban Alonso Alvarez que aparece en la 4.<sup>a</sup> de dicho artículo, sin que haya habido reclamacion.

En las listas electorales de Rubena, la Junta acuerda no haber lugar á la inclusion en las mismas de Castilla Güemes Pedro, Castilla Ruiz Domingo, Ortega Ibeas José, Perez Martinez Bo-



nifacio y Tobes Sanchez Mariano, por no acreditarse que reúnen las circunstancias necesarias para ser elector.

El mismo acuerdo adopta respecto de la inclusion de Cuezva Ubierna Eugenio y Ubierna Gonzalez Sandálio en las listas electorales de Sotopalacios, por no acreditar tampoco que tengan las condiciones de edad y residencia exigidas para ser elector.

Hallándose incluido en la lista de electores del primer distrito de Tardajos, Tobar Nogal Clemente, que solicita su inclusion como elector en dicho distrito sin que se haya reclamado la exclusion del mismo: la Junta acuerda no haber lugar á alterar las listas del año precedente respecto de dicho reclamante.

Asi bien acuerda no haber lugar á la exclusion de las listas de Villagonzalo Pedernales de Martin Martinez Angel, Garcia Anton Plácido y Casado Martinez Saturio por no presentar justificacion alguna los reclamantes.

*Partido de Castrogeriz.* — La Junta provincial del Censo acordó desestimar la reclamacion de D. Gumersindo Zamorano pidiendo que se elimine de las listas electorales de Los Balbases á Florencio Andrés Zara y Anselmo Fuentes, por no presentar justificacion alguna de que imploren la caridad pública con autorizacion del Ayuntamiento.

Diose cuenta de la reclamacion formulada por el Presidente de la Junta municipal del Censo de Castellanos de Castro, sobre la inclusion en las listas electorales de D. Calixto Hurtado Lopez, y apareciendo que se halla inscrito en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de la ley: se acuerda que se le incluya en las nuevas listas de electores.

La Junta provincial acuerda desestimar la reclamacion de D. Plácido Galeron, vecino de Citores del Páramo, solicitando se excluya de la lista 3.<sup>a</sup> á Lorenzo Nebreda Varona, por ser ciego completamente, en atencion á que este defecto no es causa legal de exclusion.

Tambien acuerda desestimar por falta de justificacion la reclamacion de D. Vicente Soria, elector del pueblo de Iglesias, sobre inclusion en las listas electorales de D. José Burgos Santos y D. Pablo Santos Burgos por no presentar documento alguno justificativo; y la inclusion en las mismas de Mariano Gonzalez Santos é Hipólito Pascual Martin comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> sin reclamacion.

Vista la reclamacion de la Junta de Palazuelos de Muñó sobre la exclusion de Perfecto Martinez Garcia y Esteban Sanz Grado: esta Junta acuerda declarar ejecutoriada dicha exclusion por hallarse comprendidos en la lista 4.<sup>a</sup> del art. 13; desestimar la exclusion de Dámaso Ibañez Ibañez y Pedro Perez Julian por no justificar que imploren la caridad pública ni mucho menos que lo hagan con autorizacion del Ayuntamiento: que se incluya en las listas como comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> á Antonio Cuesta Roman, Nazario Martinez Cavia y

Luis Ruiz Manrique, y desestimar la inclusion de Francisco Arribas Gonzalez, Sabino Garcia Martinez y Atanasio Perez Ladron por falta de justificacion.

Dada cuenta de las ocho reclamaciones presentadas por D. Laureano Herrero Santos, elector de Pampliega, reseñadas en la primera parte de esta acta: la Comision acuerda respecto de la 4.<sup>a</sup> estimarla, y que no se eliminen de las listas electorales del segundo distrito á Fernando y Felipe Ausin, Eugenio y Manuel Garcia, Agapito Miguel, Antolin Sigler Echevarria y Florencio Vivar, por no haberse justificado que hayan perdido la vecindad. Respecto de la segunda, acuerda estimar la pretension de que no se excluya de las listas electorales á José Izaguirre por no haberse justificado que haya perdido las condiciones legales de elector, y no ha lugar á resolver sobre la pretension de que se incluya á Laureano Martinez por haberla formulado para el caso de que se excluyera al citado Izaguirre. En cuanto á la tercera, admitir la inclusion de Deogracias Gozalo en las listas electorales, de conformidad con la Junta municipal, en atencion á que este elector figuraba en el Censo de 1897 y que sin duda por olvido involuntario dejó de incluirse en el de 1898 sin que precediera reclamacion alguna. A la cuarta de dichas reclamaciones, la Junta acordó por mayoría de 7 votos de los Sres. Diez-Montero, Diez D. Francisco, Gutierrez D. Gregorio, Porres, Gutierrez Ballesteros, Mendez y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Marron y Alfaro, que se incluya en las listas electorales á Valentin Puertas por acreditarse en una certificacion presentada ante la Junta por el Vocal de la misma D. Gregorio Gutierrez que está comprendido en los padrones de 1894 á 1898 inclusive. Los Sres. Alfaro y Marron votaron en contra de la inclusion, bajo el fundamento de que no se acreditaba la edad del Valentin ni si figuraba en los padrones como vecino ó como domiciliado. La Junta acuerda por unanimidad desestimar la inclusion de Victoriano Leiva y Saturnino Carcedo por no justificar la residencia ni vecindad. Asimismo acuerda desestimar la inclusion de Federico Gonzalez y José Dominguez, porque no se justifica ni la residencia ni la vecindad de los mismos, votando en contra el Sr. Gutierrez fundándose en que en conciencia consta que reúnen los requisitos que hoy no han podido probar por haberse negado el Secretario del Ayuntamiento á darles la certificacion. Respecto de la quinta, la Junta acuerda por mayoría de siete votos de los Sres. Diez-Montero, Diez D. Francisco, Gutierrez D. Gregorio, Porres, Gutierrez Ballesteros, Mendez y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Alfaro y Marron, que se incluya en las listas electorales á Fulgencio Santa Maria, fundando los Sres. Alfaro y Marron sus votos negativos en que no está acreditada su edad ni vecindad. La Junta acordó asi bien desestimar la in-

clusion de Prudencio Vivar é Higinio Gonzalez, por falta de justificacion, votando en contra el Sr. Gutierrez, bajo el mismo fundamento que expuso respecto de Federico Gonzalez y José Dominguez. Acuerda la Junta por unanimidad estimar la peticion de que no se incluya en las listas electorales á Servilio Garcia Ruiz por haberse justificado que no tiene la edad de 25 años, y, por último, estimar la reclamacion de que no se incluya en las listas electorales á Vicente Lopidana, por no llevar el tiempo de residencia.

Dada cuenta del acta de la Junta municipal de Villanueva de Argaño, de la que consta que no se ha presentado reclamacion alguna y sin embargo se incluye en la lista 7.<sup>a</sup>, á D. Teófilo Díez Castro, que se halla comprendido en la lista 3.<sup>a</sup>: la Junta acuerda declarar ejecutoriada su inclusion en las listas.

Vista la reclamacion del Vocal de la Junta de Villaveta D. José Calleja, pidiendo la exclusion de Hermenegildo Gil Peña: la Junta acuerda desestimarla por falta de justificacion.

Asi mismo acordó desestimar la inclusion en las listas electorales de Villaverde-Mogina, de Marceliano Gonzalez, por falta de justificacion y que se excluya de la lista 4.<sup>a</sup> y se le incluya en la de electores á Virilo Carrera Martinez, por no haberse justificado que haya perdido la vecindad.

*Partido de Lerma.*—La Junta acuerda desestimar la reclamacion de inclusion en las listas electorales de Cebrecos formulada por D. Eusebio Arroyo Ciruelos, y por consiguiente que no se comprenda en ellas á Juan Arroyo Briones, Patricio Cob Briones y Francisco del Pozo Arroyo, por no haberse justificado que reúnen las condiciones legales para ser electores.

De conformidad con lo acordado por la Junta municipal del Censo de Ciruelos de Cervera, se acordó estimar la reclamacion de D. Victor Martinez, y en su virtud que el elector que figura en las listas impresas al núm. 27 de orden como Fermin Alamo Martinez se rectifique el nombre y sea inscrito como Gerónimo Alamo Martinez.

Asi bien acuerda la Junta declarar ejecutoriada la lista tercera del art. 13 de la ley, del distrito de Cogollos, y que figuren comprendidos en las listas los nuevos electores Santiago Díez Gonzalez, Nicolás Peña Delgado, Francisco Marijuan Martinez, Maximo Marijuan Santillan, Vitaliano Sancho Sancho, Primitivo Lara Cuñado, Celestino Cantero Gonzalez y Felipe Martinez Santamaria.

La Junta acuerda por mayoría de votos desestimar por falta de justificacion la exclusion de las listas electorales de Lerma, solicitada por D. Segundo Revilla Gomez, de los electores Juan Alonso Castro, Gregorio Anton, Antonio Carnicero, Mariano Gaité, Fulgencio Merino, José Saiz Gutierrez, Lucio Arribas Urien, José Batller Planas, Joaquin Cortés, Paulino Gutierrez y Pedro Ramos Gaitan, todos correspondientes al primer distrito, y los del segundo Francisco Aguirre, Pedro

Llamazares, Leonardo Redondo, Justiano Carcedo y Alvaro Muñños.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio votó en contra de dicha resolucion y el Sr. Díez D. Francisco votó por la exclusion de los sugetos por quienes la Junta municipal informa por unanimidad que se les excluya de las listas.

Asi bien acuerda la Junta desestimar la reclamacion de inclusion en las listas, que tambien solicitó el expresado Vocal D. Segundo Revilla, respecto de Victor Arribas, Manuel Cuesta Rubio, Julio Peña del Río y Gregorio Carcedo del primer distrito y los del segundo Marcial Arribas Cantero y Esteban Martinez Lara, por no haberse justificado que reúnen las condiciones necesarias para ser electores.

El Sr. Gutierrez votó en contra de dicha resolucion.

La Junta acuerda estimar las reclamaciones de D. Florentino Villarroel y D. Ubaldo Cantero, siendo por consiguiente incluido en las listas el nuevo elector Luis Royuela Villarroel, que figura en la 3.<sup>a</sup> del art. 13, y que se excluya de las mismas á Gregorio Rodriguez Garcia que por haber perdido la vecindad viene comprendido en la lista 4.<sup>a</sup>, contra la cual no se ha interpuesto reclamacion.

Asi bien acuerda la Junta estimar la reclamacion formulada ante la Junta municipal de Quintanilla del Agua por D. Cipriano Gomez Luis pidiendo su inclusion en las listas, asi como la de su hijo Teófilo Gomez Pinto, cuyos dos sugetos ya figuran comprendidos en la 3.<sup>a</sup> del art. 13.

Se acordó desestimar la peticion hecha á la Junta municipal de Santa Cecilia por Inocencio Ramos Orozco, y por consiguiente sin derecho á figurar en las listas electorales por no haber acreditado el interesado que reúne las cualidades necesarias para ser elector.

Asi bien acordó la Junta desestimar por injustificada la reclamacion de exclusion de las listas electorales de Santa Inés formulada por Nicasio Sanchez, respecto de los electores Deogracias Barbero Barbero y Victor Tomé Navarro.

La Junta acuerda estimar las reclamaciones de inclusiones en las listas electorales de Santa Maria del Campo, á saber: la formulada por D. Vicente Puentes y en su virtud que figuren en las mismas Constancio Bravo Revilla, Teófilo Manso Gonzalez y Francisco Tejero Lopez, comprendidos todos en la 3.<sup>a</sup> del art. 13: la formulada por D. Leandro Puente, tambien de inclusion y con derecho á ser incluidos en las listas Honésimo Varas Puente y Secundiano Pinillos Gonzalez, que figurarán comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13, y por último, la reclamacion de igual clase que se formuló por D. Clemente Santos, y que sean comprendidos en las nuevas listas Adolfo Lara Gomez y Florentino Alonso Nicolás, que asi bien figuran comprendidos en la 3.<sup>a</sup> del art. 13.

Asi bien acordó la Junta desestimar por injustificadas las reclamaciones de exclusion de las listas electorales del

expresado distrito de Santa Maria del Campo, formulada por D. Clemente Santos, respecto de los electores Martin Frias Castrillejo, Galo Lozano Roman y Antonio Rodrigo Polo y la de D. Vicente Puente, de que se excluyera de las listas á los electores Clemente Inés Barrio, Perfecto Crespo Gonzalez, Agapito Pinillos Gonzalez y Rogelio Gomez Santos.

La Junta acuerda estimar la reclamacion de Celedonio Pozo Sastre y Francisco Delgado Casado y que se les incluya en las listas electorales de Solarana, cuyos dos sugetos figuran comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13.

Asi bien acuerda la Junta que no figuren en las nuevas listas del distrito de Torrecilla del Monte, por no haber acreditado las cualidades exigidas para ser electores ni hallarse comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13, Bruno Gallo Melgosa, Fulgencio Huerta Sancho, Antolin Huerta Lara, Faustino Lozano Ortega, Esteban Perez Sancho, Mariano Palacios Colina y Cirilo Palacios Merino.

La Junta acuerda no haber lugar á la exclusion de las listas electorales de Ciadoncha del elector Vicente Julian Gutierrez, en razon á que no se ha justificado documentalente ningun particular respecto de que dicho individuo no tenga las condiciones legales de elector.

Para resolver lo que proceda respecto de la reclamacion producida por D. Pio Perez de Villanueva, vecino de Covarrubias, pidiendo la inclusion en las listas de dicho distrito de Angel Moreno Nuñez, Jacinto Juarros Marcos, Maximino Portal Gonzalez, Evaristo Araus de la Hija, Lucas Arroyo Merino y Vicente Lopez Gonzalez: la Junta acuerda por mayoria de votos que se tenga en cuenta la instancia suscrita por D. Lázaro Palacios Benito y de la que queda hecha mencion en la 1.<sup>a</sup> parte de este acta y con vista del resultado que ofrezcan las certificaciones que el interesado ha ofrecido presentar relativas á las calles y plazas adscritas á cada uno de los dos distritos y de la division del municipio se adoptará el acuerdo precedente.

Los Sres. Mendez y Diez-Montero votaron en contra, explicando su voto en el sentido de que no procedia dar validez á tres partidas de bautismo presentadas para justificar la edad de los tres sugetos cuya inclusion se solicita, llamados Vicente Lopez, que nació en 3 de Septiembre de 1872, Lucas Arroyo en 10 de Febrero de 1873 y Evaristo Araus en 27 de Abril de 1873, en razon á que en la ley de 17 de Julio de 1870 y Reglamento de 13 de Diciembre del mismo año se preceptúa que para acreditar la edad de los españoles nacidos desde aquella fecha en adelante es necesario que se presente certificacion expedida por el encargado del registro civil.

El Sr. Gutierrez Ballesteros votó tambien en contra de la resolucion, en el sentido de que á su juicio no procedía el aplazamiento acordado, sinó resolver en esta misma sesion consecuen-

te con el voto que emitió anteriormente en otro asunto análogo.

Seguidamente pasó la Junta á resolver las reclamaciones que aparecen en el partido judicial de Roa y pueblo de Moradillo de Roa, en las que resulta que se pidió por los electores D. Manuel Sanz Plaza, D. Manuel Perez Mayor y D. Domingo Arauzo Mayor, la exclusion de las listas de aquel municipio de Julian Garcia Sanz por haberse ausentado del pueblo, y la inclusion en las mismas de Pablo Plaza Romero, por ser mayor de 25 años, acompañando como justificante respecto de la primera reclamacion un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, en el que se hace constar que Julian Garcia Sanz reside en aquel pueblo desde el dia 1.<sup>o</sup> de Diciembre último, no acompañándose ninguno referente á la segunda; y la Junta provincial, teniendo en cuenta que dicho sugeto no ha perdido la vecindad en Moradillo, toda vez que solo lleva de residencia en La Sequera cinco meses, tiempo insuficiente para obtenerla en este último pueblo, y que respecto de la segunda reclamacion no se ha justificado en ninguna forma que el D. Pablo Plaza Romero, cuya inclusion se pide, reuna los requisitos necesarios para ser elector, acuerda desestimar una y otra reclamacion.

Pasando la Junta á resolver las reclamaciones del partido judicial de Salas de los Infantes, se ocupó en primer término de las de Arauzo de Salce, en las que, D. Andrés Briongos Rubiales, D. Nicomedes Gonzalez Gonzalez, D. Eufasio Gonzalez Dominguez, D. Marcos Hernandez Hernandez, D. Antolin Esteban Pascual, D. Máximo Hernandez Gayubas, D. Francisco Marina Gayubas, D. Valentin Marina Cámara D. Félix Rica Hernandez, Don Victoriano Fernando Revilla, D. José Pascual Alvarez, D. Higinio Peña Cornuña, D. Agapito del Castillo, D. Graciano Perez Lucas, D. Galo Martinez Hernandez, D. Andrés Peña Peña y Don Rafael Peña, pidieron su inclusion en las listas de electores de dicho pueblo; y la Junta provincial, teniendo en cuenta que no se justifica en ninguna forma que referidos sugetos reunan las condiciones necesarias para ser inscritos como pretenden en las de aquel Municipio, acuerda por unanimidad desestimar dicha peticion.

Acto seguido pasó á resolver las de Barbadillo del Mercado, en las que por el elector D. Lino Cerredá se pidió la inclusion en las listas electorales de aquel Municipio de Juan Acinas Portugal y la exclusion de las mismas de Rafael Portugal Maeso por ser sordo; y la Junta provincial, teniendo en cuenta que no se ha justificado por el reclamante que el individuo cuya inclusion se pide reuna las condiciones que determina el art. 1.<sup>o</sup> de la ley electoral, y que respecto de la exclusion solicitada por el mismo tampoco se justifica cosa alguna por mas que aun cuando se hiciera no podría tomarse como causa legal el hecho de ser sordo para excluirle de las listas, acuerda por unanimidad desestimar una y otra reclamacion.

Seguidamente se procedió á deliberar, respecto de las que aparecen en el pueblo de Contreras, en cuya acta de sesion de la Junta de 20 de Abril último, en su primera parte, se con-

signan los nombres de D. Manuel Cendrero, D. Cecilio Hortigüela, D. Rafael Portugal, D. Cecilio Hortigüela, Don Leandro Hortigüela y D. Andrés Martin, sin expresar si reclamaron ó no, así como en la lista 7.<sup>a</sup> del art. 13 el de Mariano Manso Hortigüela, y en la 8.<sup>a</sup> del mismo artículo el de Antonino Castañeda Rodriguez, haciéndose constar en la segunda parte de referida sesion, que no hubo reclamacion; y la Junta, teniendo en cuenta que no se acompaña justificacion alguna respecto de los individuos que se hallan comprendidos en dichas listas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, acuerda por unanimidad desestimar ambas pretensiones.

Ocupándose la Junta de resolver las que aparecen en el pueblo de La Revilla y Ahedo de peticion de inclusion en las listas de aquel municipio de D. Ciriaco Maeso Prestamero, D. Ecequiel de Juan Gonzalo, D. Jacinto de Miguel Alonso, D. Niceto Gonzalo Heras, D. Ramos Hernandez, D. Juan Gonzalo Cámara y D. Esteban Gonzalo Juan, por reunir los requisitos que se determinan en el art. 1.<sup>o</sup> de la ley electoral, y teniendo en cuenta que dichos sugetos se hallan comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> ejecutoriada del art. 13, acuerda que se incluyan los referidos sugetos en las listas de aquel municipio.

Pasando la Junta á ocuparse de las reclamaciones de inclusion en las listas de electores de Jaramillo-Quemado de Leandro Heras Lopez, Rogelio Serna Santa Maria, Isidro Alonso Esteban y Valentin Hernandez Sainz, por reunir los requisitos necesarios que la ley determina y teniendo en cuenta que dichos sugetos se hallan comprendidos en la lista ejecutoriada del art. 13 de la ley; acordó que sean incluidos en las listas.

Acto seguido pasó la Junta provincial á resolver las referentes al pueblo de Moncalvillo, en las que resulta que por el elector D. Juan Francisco Elvira Elvira se reclamó contra la exclusion de las listas de aquel pueblo de Manuel Fuente Garcia, por no haber dos años que se ausentó del distrito, y cuya exclusion fué acordada por la Junta municipal del censo de 20 de Abril último por mayoria de 7 votos contra 5; y la Junta, teniendo en cuenta que no se justifica que el citado sugeto haya perdido la vecindad en el pueblo de Moncalvillo, acuerda por unanimidad estimar la reclamacion mencionada y por consecuencia no haber lugar á la exclusion de dicho individuo.

Haciéndose cargo la Junta de la reclamacion formulada ante la municipal del Censo de Palacios de la Sierra por D. Manuel Hernandez Ruiz, Vocal de la misma, pidiendo la inclusion en las listas de aquel pueblo de Victorino Pascual Arrandez, por reunir los requisitos necesarios para ser elector, así como de la incapacidad atribuida por dicha Junta al elector Lucas Arrandez Huerta al consignarle como incapacitado en la lista 2.<sup>a</sup> del art. 13 por hallarse preso en la cárcel de la Junta, teniendo en cuenta que no se ha justificado por el reclamante si el elector cuya inclusion en las listas ha solicitado reune los requisitos necesarios para ello, acuerda, por unanimidad, desestimar dicha peticion y dejar sin efecto la exclusion que por incapacidad ha llevado á cabo la Junta municipal del Censo de dicho pueblo del elector Lucas Arrandez Huerta en razon á no ser causa legal de exclusion el hecho de encontrarse preso dicho elector.

Ocupándose la Junta provincial de la reclamacion formulada ante la municipal de la villa de Salas de los Infantes por el Vocal de la misma Don

Ecequiel Molineropidiendo la inclusion en las listas del primer distrito de la citada villa por reunir las cualidades necesarias para ser electores, de José Pedrero Ortiz, Gregorio Vicente Garcia, Felix Moreno Barriberas y Juan Garcia Molinero, cuyas cualidades niega la Junta municipal, y teniendo en cuenta que ninguna justificacion se ha presentado por el reclamante encaminada á demostrar que los individuos por cuya inclusion se interesa reunen las condiciones que la ley determina, acuerda, por unanimidad, desestimar la reclamacion de que queda hecha referencia.

Seguidamente se ocupó la Junta de las reclamaciones que aparecen en las listas de Tinieblas de la Sierra, en cuya acta de sesion de 20 de Abril último se dice: «y no habiéndose presentado mas reclamaciones que las de inclusion que quedan escritas en la lista 7.<sup>a</sup>, se levantó la sesion»; y la Junta, considerando que no se ha presentado documento alguno para justificar que los ocho individuos cuya inclusion se pide, que son: D. Juan Garcia Juez, D. Fidel Garcia Hortigüela, D. Claudio Juez y Juez, Don Vicente Juez Pineda, D. Alasio Juez Blanco, D. Francisco Juez Manrique, D. Eulogio Hoyo Marcos y D. Antonio Hortigüela Garcia reunen las condiciones exigidas por el art. 1.<sup>o</sup> de la ley Electoral para ser electores, acuerda desestimar dicha pretension.

Seguidamente pasó la Junta á resolver las reclamaciones de las listas electorales de Sedano en la forma siguiente:

La Junta acordó declarar ejecutoria la inclusion en las listas electorales de Pesquera de Ebro de Indalecio Diez Ruiz, Santiago Ruiz Teran, Vicente Pereda Martinez, Ambrosio Marquina Sedano, Ladislao Diez y Diez y Pio Gomez Montero, por hallarse incluidos en la lista 3.<sup>a</sup> sin reclamacion.

Acto continuo procedió á la resolucion de las reclamaciones electorales del partido de Villadiego, en la forma siguiente:

Dada cuenta de la reclamacion de D. Platon Fernandez, elector de Arenillas de Villadiego, solicitando se incluya en las listas á Maximiliano Lopez Diez y Andrés Terradillos Martin, por llevar más de dos años de residencia y ser mayores de 25 años: la Junta acuerda desestimarla por falta de justificacion.

Igualmente se dió cuenta de la reclamacion de Pascasio Cuasante Santa Maria, elector de Urbel del Castillo, en solicitud de que se incluya en las listas electorales á D. Marcelino Bañuelos Garcia, D. Gregorio Delgado Poza, D. Ciriaco Garcia Bañuelos, D. Norberto Moral Bañuelos, D. Silverio Sedano Perez, D. Nemesio Alonso Ibañez, D. Dámaso Gonzalez Gonzalez, D. Faustino Miñon Diez y D. Marcelino Perez Gonzalez, y la Junta acordó declararles incluidos por hallarse comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de la ley.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1899.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Vocales, Eduardo Mendez Ibañez.—Manuel Gutierrez Ballesteros.—Gregorio Gutierrez.—Francisco Diez.—Antonio de Yarto.—José Maria Alfaro.—Bernardo Porres.—Julio Diez Montero.—Gregorio Marron.